

322



Municipalidad Distrital de La Perla

Resolución de Alcaldía N° 616 -2015-MDLP-ALC

La Perla, 26 Octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.-

VISTOS:

El Escrito con Registro N°010080-2015-SGTDyAC-MDLP presentado por el Sindicato de Obreras y Obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla SOOM-LA PERLA, Informe N°272-2015-MDLP/SGP-LADC de la Sub Gerencia de Personal, e Informe N°786-2015-MDLP/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Escrito con Registro N°010080-2015-SGTDyAC-MDLP de fecha 06 de Octubre del 2015, el Sindicato de Obreras y Obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla SOOM-LA PERLA, solicita el Reconocimiento de su Nueva Junta Directiva.

Que, el SOOM-LA PERLA adjunta al expediente, copia del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de Junio del 2015 eligiendo a los miembros del Comité Electoral, el Acta de Asamblea General Extraordinaria en la cual aprueban el Reglamento Electoral y la fecha de las Elecciones; el Acta de Instalación de la Elección de la nueva Junta Directiva , Padrón de Afiliados, la Nomina de la nueva Junta Directiva y el Acta de Escrutinio de las Elecciones y Proclamación de la nueva Junta Directiva para el periodo comprendido entre el 13 de Marzo del 2015 al 12 de Marzo del 2017, conformado por lo siguientes trabajadores:

- Secretario General : ELVIA BEDELIA PEREA RIVERA
- Secretario de Organización : NELLY YAEL VILLANUEVA VALLE
- Secretario de Defensa : CARLOS VIDARTE MORENO
- Secretario Economía : CRISAN MALLQUI HINOSTROZA
- Secretario de Actas y Archivo : VIOLETA ROSARIO DELGADO ESPINOZA
- Secretario de Seguridad y Salud : LUIS BUENAVENTURA ANGEL LA ROSA DIAZ

Mediante Informe N°272-2015-MDLP/SGP-LADC de fecha 19 de Octubre del 2015 la Sub Gerencia de Personal opina que se declare procedente lo solicitado por el Sindicato de Obreras y Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de La Perla SOOM-LA PERLA.



Que, el Artículo 42° de la Constitución Política del Perú, establece: *“Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o la dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional”*.

Que, el Artículo 17° del Decreto Ley N°25593-Ley que regula las Relaciones Laborales de los Trabajadores Sujetos al Régimen de la Actividad Privada, señala: *“El sindicato debe inscribirse en el registro correspondiente a cargo de la Autoridad de Trabajo. El registro es un acto formal, no constitutivo, y no puede ser denegado salvo cuando no se cumpla con los requisitos establecidos por el presente Decreto Ley”*.

Que, el Artículo 22° del Decreto Supremo N°011-92-TR- Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, estipula: *“La inscripción de los sindicatos prevista en el artículo 17° de la Ley, se efectuará en forma automática, a la sola presentación de la solicitud en forma de declaración jurada, con los requisitos establecidos en el artículo anterior”*.

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N°010-2003-TR-Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, estipula: *“El Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros”*. A su vez en su Artículo 17° de la norma señalada tipifica: *“El sindicato debe inscribirse en el registro correspondiente a cargo de la Autoridad de Trabajo. El registro es un acto formal, no constitutivo, y no puede ser denegado salvo cuando no se cumpla con los requisitos establecidos por la presente norma”*.

Que, el Artículo 2° de la Ley N°29849-Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y Otorga Derechos Laborales, estipula: *“Modifícanse los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo 1057, (...)”*. Así mismo el Inciso i) del Artículo 6° de la norma acotada, establece: *“A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°010-2003-TR, y normas reglamentarias”*.

Que, el Artículo 2° del Convenio N°87 de la OIT (aprobado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N°13281), establece como principio que: *“Los trabajadores (...), sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes (...)”*. Esta declaración, precisamente determina que en el Sector Público es posible formar sindicatos integrados por trabajadores de regímenes distintos, aun cuando el derecho de sindicalización de estos se sujete a marcos normativos diferentes.

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el **Sindicato de Obreras y Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de La Perla "SOOM-LA PERLA"**, referente al Reconocimiento de su Nueva Junta Directiva con mandato de dos (02) años, para el periodo comprendido entre el 13 de Marzo del 2015 al 12 de Marzo del 2017, la misma que estará conformada por los siguientes trabajadores:

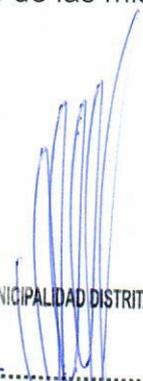
- Secretario General : ELVIA BEDELIA PEREA RIVERA
- Secretario de Organización : NELLY YAEL VILLANUEVA VALLE
- Secretario de Defensa : CARLOS VIDARTE MORENO
- Secretario Economía : CRISAN MALLQUI HINOSTROZA
- Secretario de Actas y Archivo : VIOLETA ROSARIO DELGADO ESPINOZA
- Secretario de Seguridad y Salud : LUIS BUENAVENTURA ANGEL LA ROSA DIAZ

ARTICULO SEGUNDO: **PRECISAR** que con la decisión que adopte el Alcalde, queda por agotada la vía administrativa".

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas, así como a las áreas administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento de las mismas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA



OSWALDO OBLITAS CENTENO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL (01)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA



PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
ALCALDESA

